Ciudad de México, a 30 de julio de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0301/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESODE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio STyFE/213/2020 de fecha 28 de julio de 2020, signado por la Dra. Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, mediante los cuales remiten la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/0146/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 231/0153
Dra. Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, 28 de julio de 2020
Oficio núm. STyFE/213/2020

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio no. SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/0002/2020, de fecha 10 de enero del año en curso mediante el cual, y en ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual se hace de conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido Poder Legislativo y que, por tratarse de la esfera de la competencia de esta Secretaría, se solicita hacer llegar la información necesaria para atenderlo, conforme a lo siguiente:

> **PUNTO DE ACUERDO**
>
> …
>
> **Tercero. – Se exhorta respetuosamente a la Directora General del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores y a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada establezcan medidas e implementen acciones tendientes a garantizar la vinculación con el sector productivo de las personas adultas mayores.**
>
> …

Al respecto y con el propósito de hacerle llegar la información para atender este Acuerdo, le informo que es fundamental tomar como precedente el Programa de Gobierno 2019-2024 para esta Ciudad de México, el cual propone cambiar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos que definen el Programa en cuestión: la innovación y los derechos.

En lo relativo a la innovación significa creatividad y conocimiento; que se traduce en el uso de las ciencias, la tecnología y la información para generar cambios destinados a una mejor calidad de vida de la población desde la óptica de la inclusión y la sustentabilidad.

Con la aplicación de derechos va implícito acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida a todos los habitantes de esta Ciudad, que no es más que el goce de los derechos humanos plenos en especial para los grupos de atención prioritarios como lo son los adultos mayores.

Por ello, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de esta Ciudad de México (en adelante STyFE) tiene alineados sus programas con el Eje de Gobierno 1.6 que es titulado Derecho a la Igualdad y a la Inclusión, cuyo objetivo está centrado en ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, para con ello fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) tiene, entre otras, las atribuciones siguientes: Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica; Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica y Coadyuvar con el Servicio Nacional de Empleo en los servicios de vinculación laboral, capacitación y adiestramiento en la Ciudad, conforme a lo establecido en el Articulo 41, Fracciones II,III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.

Respecto a la Reforma Constitucional más importante que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, uno de los Artículos reformados fue el 1º Constitucional en la que los principales cambios son los siguientes:

- Se transforma la denominación del Capítulo I, Título Primero para pasar de “De las garantías individuales” a “De los derechos humanos y sus garantías”.
- Se reconoce constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales al mismo nivel que los consagrados en la norma fundamental.
- Se dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Así, además de establecer la obligación de realizar

La interpretación conforme a tratados, se prevé la aplicación del principio *pro persona*, por el que todas las autoridades que aplican la ley quedan obligadas a preferir aquella norma, o aquella interpretación, que mejor proteja al ser humano.

- Se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Se trata de un mandato integral, no solamente porque está dirigido a todas las autoridades, sino porque la obligación

abarca los diversos ámbitos de la actuación pública. Es un mandato para transformar el desempeño diario de las autoridades.

- Se consagran los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos como fundamento de la actuación pública.
- Se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- Se precisa la prohibición de discriminación por motivo de preferencias sexuales.

En cuanto al derecho de las personas a un trabajo digno y socialmente útil se regula por los Artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.

Por ello, la ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE) y vigilar su funcionamiento"; el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) un instrumento del SNE y tiene el objetivo de brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral, así como de apoyos económicos o en especie para fortalecer las habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a la Movilidad Laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva. Las Reglas de Operación del PAE fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, en ellas se establecen la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Gobierno de las entidades federativas, se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación en los cuales se establece los compromisos que asumen las partes para la operación del Programa. El instrumento jurídico para este ejercicio fiscal 2020 se encuentra en proceso de suscripción (la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación del Ejercicio Fiscal 2019 estipula que dicho convenio estará vigente hasta que no se suscriba el correspondiente al ejercicio fiscal en curso).

Por otro lado, el Artículo 10 "Ciudad Productiva", Inciso B Derechos al Trabajo, en sus numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen: 1. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad; 2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emane y 3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

Asimismo, el Artículo 11 "Ciudad Incluyente", Inciso B Disposiciones Comunes, apartado F. Derecho de personas mayores, de la misma Constitución de la Ciudad de México, a la letra dice: "Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando

en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad."

En lo referente al ámbito internacional de acuerdo con el reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la publicación **"World Population Ageing 2015"** (Envejecimiento de la Población Mundial 2015), son personas mayores aquellas de 60 años o más edad. Este grupo poblacional experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.

Por lo que hace al **Derecho al Trabajo** el **Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)** de acuerdo con la **observación General Número 19**. El Derecho a la Seguridad Social (Artículo 9), 2008, numeral 2, inciso c), párrafo 15; se ha pronunciado porque "(…) los Estados Parte deben establecer una edad de jubilación apropiada a las circunstancias del país (…) establecer el máximo de los recursos disponibles en prestaciones de vejez no contributivas, servicios sociales y otros tipos de ayuda para todas las personas mayores que al cumplir la edad de jubilación (…) no tengan cubiertos los períodos mínimos de cotización exigidos, o por cualquier otra causa no tenga derecho a disfrutar de una pensión de vejez.

El Comité DESC, de acuerdo con la **Observación General Número 20**, la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (Artículo 2, párrafo 2) 2009, párrafo 29. Ha destacado que los gobiernos deben ocuparse de la problemática de la edad como un factor de discriminación de las personas, en especial por lo que hace al acceso al empleo, capacitación y readiestramiento profesional, y hacia las de edad que viven en pobreza.

Con base en lo anterior, la STyFE realiza diversas acciones con la finalidad de apoyar a la población desempleada y subempleada en la búsqueda de empleo, proporcionando herramientas que les ayuden a colocarse dentro de una empresa según su perfil ocupacional, siendo las personas con discapacidad (PCD) y los Adultos Mayores (AM) uno de los grupos de atención prioritaria por las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que enfrentan para incorporarse a un empleo.

Para ello, dentro de los esquemas de Vinculación Laboral, se opera la **Estrategia "Abriendo Espacios"** que brinda la STyFE en la Ciudad de México, a través de Unidades Regionales del Servicio de Empleo, en cada una de las 16 demarcaciones territoriales que integran esta Ciudad, así como la atención que se brinda directamente en la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en la Ciudad de México.

Abriendo Espacios se define como una Estrategia porque es una forma de trabajo que integra de manera transversal todos los esquemas de atención del Servicio de Empleo de la Ciudad de México, en coordinación con el Servicio Nacional de Empleo. De esta manera, la prioridad de Abriendo Espacios es la inserción laboral de las personas con discapacidad y de **las personas adultas mayores** mediante el desarrollo y optimización de las habilidades laborales, para con ello potenciar su autonomía personal logrando su incorporación plena a la comunidad y su contribución al desarrollo económico del país.

Con base en el marco jurídico internacional y nacional ya descrito, Abriendo Espacios se crea a partir del año 2001 con el objetivo de apoyar a los buscadores (personas desempleadas y subempleadas) de un empleo a los grupos de población de referencia, atendiendo a sus características y necesidades específicas. La finalidad primordial es lograr mayor permanencia y desarrollo de la población tantas veces citada en un empleo, a través de: orientación e información, vinculación laboral, capacitación para el trabajo y la ocupación por cuenta propia. Asimismo, Abriendo Espacios busca impulsar la colaboración del sector empresarial para captar diversas ofertas de trabajo que promuevan la colocación de mayor número de solicitantes de empleo.

Diagnóstico para el diseño de la Estrategia Abriendo Espacios

En relación con las recomendaciones de diversos instrumentos internacionales relativos a personas adultas mayores, que fueron señalados en párrafos anteriores de este escrito y tomando como precedente que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, uno de los instrumentos internacionales que encierra el ideal común de todos los pueblos y las naciones del mundo porque establece que los derechos humanos deben proteger a toda persona por el solo hecho de serlo, ya que está dotada de dignidad y derechos.

Es precisamente este instrumento jurídico internacional que en su Artículo 23º nos habla del derecho al trabajo que a la letra dice:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será complementada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Objetivo General de la Estrategia Abriendo Espacios

Posicionar al Servicio Nacional de Empleo como una institución confiable en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y contratación de recursos humanos, en particular, de personas con discapacidad y adultos mayores.

Objetivos Específicos

- Informar, sensibilizar, orientar y asesorar a empleadores con relación a la discapacidad y la población en condición de adulto mayor.
- Identificar las habilidades, aptitudes, e intereses de los buscadores de empleo con discapacidad y adultos mayores a fin de definir las posibles ocupaciones que pudieran desempeñar, acciones de capacitación para el trabajo y/o otras alternativas de actuación que conduzcan a elevar su empleabilidad.

- Apoyar a las empresas a mejorar su competitividad y gestión de la diversidad al asistirlos para contar con personal calificado de acuerdo con sus requerimientos e identificar puestos que pueden ser ocupados por los grupos de Abriendo Espacios.
- Elevar la participación en el mercado laboral de las personas con discapacidad y adultos mayores, por medio de acciones eficaces de intermediación laboral, evaluación, orientación ocupacional, capacitación y ocupación por cuenta propia.
- Favorecer la inserción laboral de los buscadores de empleo con discapacidad y adultos mayores.
- Desarrollar y facilitar programas de capacitación, actualización y reconversión ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores, en concordancia con los perfiles y puestos de trabajo de más demanda en el mercado laboral.
- Promover alianzas entre entidades y organismos del sector público, privado y social que permitan el fortalecimiento de la intermediación laboral.
- Brindar una atención integral a personas con discapacidad y adultos mayores.

Abriendo Espacios no es un programa presupuestal, porque no tiene asignado presupuesto, sino forma parte del esquema de atención que tiene la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través del servicio de Vinculación Laboral, esquema que se complementa mediante los Programas de Apoyo al Empleo (PAE) (Recurso Federal) y el Programa de Fomento al Trabajo Digno (Recurso Local), cuyas Reglas de Operación vigentes en este Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 31 de enero del año en curso.

En el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2020, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación 26 de diciembre de 2019, en su **numeral 3.13**. Estrategia Abriendo Espacios establece:

La Estrategia Abriendo Espacios tiene por objetivos, promover un enfoque de inclusión laboral en todos los servicios y subprogramas del SNE y proporcionar una atención especial a buscadores de empleo con discapacidad y adultos mayores para favorecer su inserción al mercado laboral, a través de los servicios de Intermediación laboral y acciones de apoyos. Participa también brindando asesoramiento y apoyo a los empleadores que promueven principalmente la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas. La estrategia opera a través de tres vertientes: a) Intermediación laboral, mediante las modalidades Bolsa de Trabajo (individual y Ferias de Empleo) y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx ; b) Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores. El SNE aplica instrumentos de evaluación especializados entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo Valpar, cuyos resultados permiten orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y/o su derivación hacia acciones de capacitación o actualización de conocimientos.

Y el tercero de ellos, c) Capacitación para el trabajo: a través del subprograma Capacitación para la Empleabilidad, se apoya a las personas que requieren capacitarse para que adquieran o fortalezcan sus competencias laborales con la finalidad de facilitar su inserción en un empleo formal. Para favorecer la estrategia, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo promueve con las entidades federativas la operación de la Red Nacional de Vinculación Laboral.

Las Reglas de Operación del Programa "Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2020", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, estipula que el eje rector del Programa "Fomento al Trabajo Digno" será la revaloración del trabajo y los derechos que nacen de él, en el marco de una política laboral integral e incluyente del gobierno de la ciudad que reactive el crecimiento y desarrollo económico, y fomente el trabajo digno o decente. En esta perspectiva, los gobiernos deben asumir la responsabilidad de promover y estimular la formación de las personas desempleadas y/o subempleadas que aspiran a incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, con énfasis en quienes enfrentan condiciones de discriminación, impulsar el reconocimiento a dichas competencias y generar condiciones para la consolidación de emprendimientos productivos y proyectos de empresas sociales.

Con tales premisas, el Programa "Fomento al Trabajo Digno" instrumentará en 2020 tres estrategias expresadas en los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA) y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral. (en los cuales se pueden incluir a las personas con discapacidad y adultos mayores siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.)

Indicadores de resultado e impacto

Debido a que la Estrategia Abriendo Espacios está enfocada a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y adultos mayores, los indicadores más representativos y relevantes corresponden a los siguientes:

- Número de personas adultas mayores atendidos
- Número de personas adultas mayores colocados

Es importante considerar que si bien el fin de la Estrategia es encontrar una vacante para cada una de las personas que presentan las condiciones de vulnerabilidad señaladas, también es importante la atención que se les brinda ya que en algunos casos mediante la entrevista y la evaluación que se les aplica en el momento de atenderlas, se determina que la persona está lista para vincularse de manera directa con una o varias vacantes o, por el contrario, que la persona no está en condiciones para ello, sino que más bien requiere un proceso de atención médica, psicológica o de rehabilitación, acciones que también contribuyen al bienestar de esa población.

- La serie histórica de la atención y colocación de la población atendida mediante abriendo espacios, es la siguiente:

Año	Adultos Mayores	
	Atendidos	**Colocados**
2010	1,004	324
2011	1,204	144
2012	1,261	202
2013	1,998	477
2014	2,715	741
2015	3,354	723
2016	4,659	1,171
2017	16,441	4,184
2018	18,339	5,356
2019	19,961	4,529

Fuente: https://datos.gob.mx/busca/dataset/estrategia-abriendo-espacios-adultos-mayores-y-personas-con-discapacidad

En lo referente al ámbito de la Capacitación del Programa de Fomento (PAE), este Subprograma que va dirigida a todas aquellas personas buscadoras de empleo de 16 años en adelante, que requieran capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productividad por cuenta propia. La capacitación y apoyo a los solicitantes de empleo seleccionados se implementará a través de impartición de cursos en distintas modalidades en los diversos ejercicios fiscales del 2012 al 2019

Y lo relativo a la capacitación en el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”. Es un Subprograma que apoya a personas desempleadas y/o subempleadas de 16 años en adelante, que requieran capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, se implementa en varias modalidades en los diversos ejercicios fiscales de 2012 al 2019.

- La serie histórica de la atención a capacitación de la población atendida mediante PAE Y Trabajo Digno, es la siguiente:

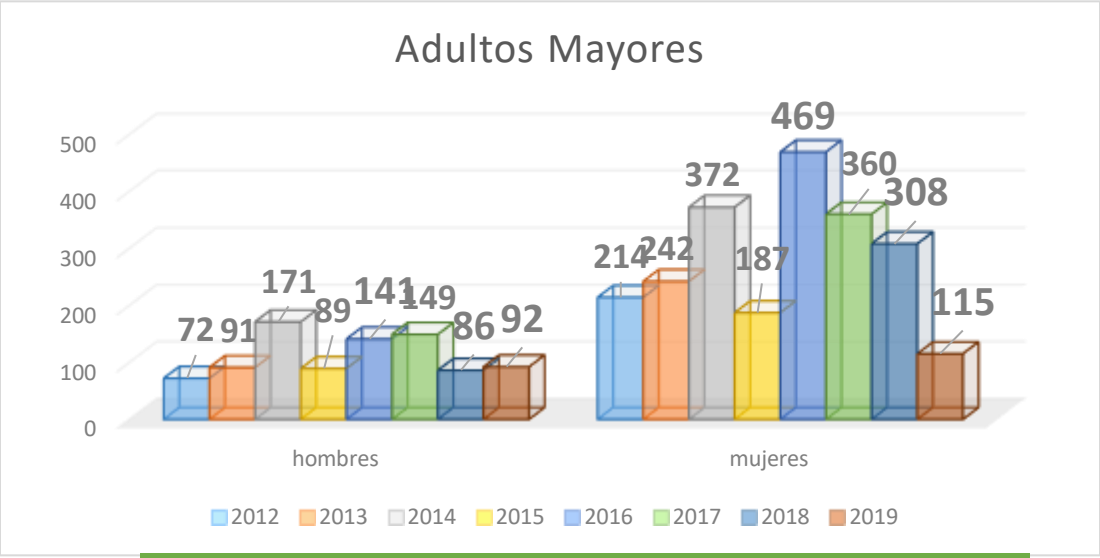

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
H	72	91	171	89	141	149	86	92
M	214	242	372	187	469	360	308	115

Fuente: Sistema de Información de Apoyo al Empleo y Registro del Sirce de Capacitación y Empleo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA

DRA. SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ